



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria

**DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR**

\*\*

Tegucigalpa M. D, C, Honduras, C.A.

**GUÍA ESPECIALIZADA  
CRITERIOS PARA LA APERTURA DE PROGRAMAS  
DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS**

**I. DATOS GENERALES**

1. Nombre del Centro: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. Nombre y Grado del Programa: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. Fecha de observación: \_\_\_\_\_

	SI	No
4. Está creado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Está funcionando	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. Modalidad de estudio		SI	No
Modalidad de Educación Presencial		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Modalidad de Educación a Distancia		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

6. Lugar de ubicación del Centro donde se desarrolla o desarrollará el Programa:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7. Personal de la Dirección de Educación Superior que realizó la vista de observación:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8. Personal del centro que atendió al personal de la Dirección de Educación Superior:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**II. CRITERIOS - PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS**

CRITERIOS	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Art. 1.- Para que un Centro del Nivel de Educación Superior pueda desarrollar programas de postgrado, debe contar con una estructura administrativa-académica que incluya las unidades siguientes:		
a) Una Unidad Académica de Postgrados:		
OBSERVACIONES: _____		

CRITERIOS	SI CUMPLE	NO CUMPLE
<p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>b) Una Unidad Académica de Investigación:</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>c) Una Unidad Académica de Vinculación Centro-Sociedad:</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>Verificar Puede ser llamada Ext. Univ.</p>	
<p>d) Una Unidad Académica de Docencia:</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>Art. 2.- Cada programa de postgrado, debe contar con el siguiente personal mínimo a tiempo completo. (Que cumpla con lo estipulado en las Normas Académicas de El Nivel de Educación Superior, en su Art.147).<sup>1</sup></p>		
<p>a) Un Coordinador Académico o Coordinadora Académica del programa</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>b) Un Coordinador Académico o Coordinadora Académica de investigación y vinculación Centro-Sociedad.</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>c) Un profesor o profesora de planta</p>		

<sup>1</sup> **NORMAS ACADÉMICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Art. 147.-** Es requisito para ingresar a la Carrera Docente en el Nivel Superior, tener el grado mínimo de Licenciado en el campo académico-científico en el que aspira laborar. Los docentes deberán acreditar además la formación pedagógica de nivel superior que establezca el Centro. Los docentes deberán tener un grado académico igual o superior al nivel al que hubiesen sido asignados como docentes.

CRITERIOS	SI CUMPLE	NO CUMPLE
OBSERVACIONES: _____ _____ _____ _____		
d) A cada estudiante deberá asignársele un tutor que supervise su tarea académica. Deberá contar además, con todo el apoyo profesional de base, ya sea con personal a tiempo completo, o a medio tiempo o por hora.  OBSERVACIONES: _____ _____ _____ _____		
<b>Art. 3.- Los Centros deben contar con personal docente que responda a las características siguientes:</b>		
a) Altamente calificado, ostentando títulos similares o superiores al estadio académico en el cual sirve; con vasta experiencia en docencia, investigación, principalmente en los estadios de maestría y doctorado.  OBSERVACIONES: _____ _____ _____ _____		
b) Para el programa de doctorado, el 100% de los docentes debe tener el grado de doctor, ser investigadores de alto nivel con varios años de experiencia docente en el área y con producción científica comprobada.	NO APLICA	
c) Cada programa de doctorado debe contar con una planta mínima docente de tres (3) profesores a tiempo completo, para efectuar las actividades de docencia, investigación y vinculación Centro-Sociedad.	NO APLICA	
d) Para los programas de especialidad médica el 100% de los docentes debe tener el nivel de especialidad médica, ser investigadores de alto nivel, con varios años de experiencia docente en el área y con capacidad productiva comprobada. Cada programa de especialidad médica debe de contar con una planta mínima docente de:  Un coordinador docente en cada hospital donde el programa se realiza. Un médico especialista por cada 3 estudiantes de la especialidad, como mínimo.	NO APLICA	
<b>Art. 4.- Para iniciar un programa de Postgrado, el Centro deberá contar con la siguiente estructura física:</b>		
a) Biblioteca dotada de publicaciones actualizadas escritas y/o electrónicas que permitan tener acceso a redes internacionales de información.  OBSERVACIONES: _____ _____ _____ _____		
b) Centros de cómputo con facilidades de espacios, equipo suficiente y el uso de la tecnología adecuada. OBSERVACIONES: _____		

CRITERIOS	SI CUMPLE	NO CUMPLE
<p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>c) Un ambiente de trabajo dedicado exclusivamente a la programación y desarrollo de los estudios de Postgrado, con espacios definidos para los estudiantes y los profesores y con el equipo necesario para el estudio y la investigación.</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>d) Los estudios de postgrados en el área de la salud, que lo necesiten, se realizarán en hospitales o establecimientos especializados, según las características del programa.</p>	NO APLICA	
<p>Art. 5.- El plan de estudios en los programas de postgrados será elaborado conforme a las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y a las guías técnico-pedagógicas que proporcione la Dirección de Educación Superior y demás lineamientos de diseño curricular que el centro considere. La apertura de cada programa de postgrado se fundamentará con un diagnóstico.</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>Art. 6.- Los planes de estudio en los programas de postgrados deben mostrar con claridad:</p>		
<p>a) En las especialidades el desarrollo de capacidades específicas dentro de un campo profesional.</p>	NO APLICA	
<p>b) En las maestrías, la investigación y la formación para la docencia, así como la aplicación de los conocimientos.</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>c) En los doctorados, el énfasis en la investigación en la búsqueda de nuevos conocimientos.</p>	NO APLICA	
<p>Art. 7.- En el nivel de postgrado la metodología docente-formativa debe tender a promover en el estudiante la autoformación y constante actualización en el área de estudio y áreas afines.</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p>Art. 8.- Para solicitar la creación de programas de estudios de postgrados el centro interesado deberá tener, por lo menos, cinco (5) años de experiencia en el campo de estudio afín.</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p>		

CRITERIOS	SI CUMPLE	NO CUMPLE
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>		
<p>Art. 9.- El centro interesado en la creación de programas de estudios de postgrados debe garantizar los recursos financieros para la buena marcha del programa.</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	Solicitar Plan de Desarrollo	
<p>Art. 10.- El plan de estudios que se presente con la solicitud de apertura de un programa de postgrado debe señalar el impacto social que habrá de tener el mismo, expresado en los aportes que hará al desarrollo científico, tecnológico, económico, social y cultural de su entorno.</p> <p>OBSERVACIONES: _____</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>		
<p>Art. 11.- Los programas de estudios de postgrados deben ser evaluados periódicamente. Para fines de continuidad y acreditación estos programas deben ser evaluados al término de cada promoción.</p>		

Los criterios que anteceden fueron aprobados en el Acta No. 174, de la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior, de fecha 24 de Septiembre de 2004. Acuerdo No. 1293-174-2004. "ANEXO A LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. CRITERIOS PARA LA APERTURA DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS".

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 23 de febrero de 2009.

**EPC**